



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

RAD No 2019-1271

Sería el caso decidir sobre el recurso de reposición y en subsidio el de apelación impetrado por la apoderada de la parte demandante (fls 109 y 110), no obstante esta Judicatura avizora que en el escrito allegado por el recurrente lo que pretende es la corrección del auto admisorio proferido el 05 de marzo de 2020, toda vez que el Despacho omitió indicar en el mismo, que **NIDIA TORRES ZULUAGA, FRANCY DAYANA RAMIREZ FORERO** y **CARLOS FERNANDO BULLA PULGARIN** también integran la parte demandada, dentro de la acción promovida por **GERMAN GONZALO FORERO**, tal y como fue solicitado en el libelo demandatorio.

En virtud de lo expuesto y por sustracción de materia, con fundamento en lo normado en el artículo 287 del C.G del P., se procede a adicionar el numeral primero del auto de fecha 05 de marzo de 2020 (fl. 108 C.1), el cual queda de la siguiente manera:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de simulación promovida por **GERMÁN GONZALO FORERO RODRÍGUEZ** en contra de **JAIRO HUMBERTO RAMOS RINCÓN, MARCELA CECILIA MALAGÓN DÍAZ, NIDIA TORRES ZULUAGA, FRANCY DAYANA RAMIREZ FORERO** y **CARLOS FERNANDO BULLA PULGARIN**.

Así las cosas, la parte actora deberá notificar esta providencia junto con el proveído adiado 05 de marzo de 2020, en la forma y términos indicados en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 59 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA RAQUEL PALACIOS MABANIO

T.U